



PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO

Propuesta de enmienda

Código de la enmienda: PR08-02-38-CIG

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo
PR	08	0	2	3	8	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELLO GARCÍA						
En representación de: CIG						
<b>Votación: 2 a favor, 8 en contra, 6 abstenciones</b>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: El párrafo que comienza en la línea 38 se sustituye por el siguiente texto, continuando el texto del proyecto de Real Decreto en el párrafo que comienza en la línea 2 de la 3ª página. (en rojo el texto que se incorpora)						
<p>La publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 implicó la paralización no solo de la actividad lectiva presencial sino también la suspensión de todos los actos administrativos y el aplazamiento o cancelación de todos los procesos selectivos convocados por las diferentes administraciones educativas en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Por todo lo expuesto, y con el fin de conseguir el objetivo de estabilizar el empleo temporal en el sector docente, resulta necesario modificar el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Educación, trasladando al mismo las previsiones de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, como se hizo por el Real Decreto 84/2018, para las de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017. <b>Por otro lado, la situación excepcional provocada por la pandemia, con la decisión de las administraciones educativas de posponer los procesos selectivos de las ofertas de empleo de 2020 al año 2021, hace necesario acomodar el período de transitoriedad de la modificación del Real Decreto 276/2007 para que las administraciones educativas puedan acumular la oferta de empleo de 2021, si así lo deciden en el marco de sus competencias, con la oferta aplazada del 2020, evitando de esta manera un nuevo retraso en el objetivo que llevó a la modificación parcial y transitoria del Real Decreto. Esa acumulación non podría tener lugar si en el año 2021 existiesen simultáneamente dos normas diferentes para el ingreso y acceso a la función pública docente. De esta manera, lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 276/2007 será aplicable, también, a las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo público publicadas de acuerdo con la Ley 6/2018 y con la excepcionalidad derivada de a suspensión de los procesos selectivos previstos para junio de 2020, hasta 2021.</b></p>						
Breve motivación de la enmienda: En el año 2021, si el período transitorio de aplicación de la modificación parcial del RD 276/2007 no se extiende más allá de las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo de 2020, existirán dos normativas diferentes. Una, la que está actualmente en reforma, con la aplicación transitoria de una mayor opcionalidad en los temas y con modificaciones en el baremo. Otra, el retorno al sistema ordinario regulado en el 267/2007. Esto, de hecho, imposibilitará que las administraciones educativas, si así lo deciden, puedan acumular ambas ofertas (2020 y 2021) en un único proceso selectivo e implicará un retraso mínimo de un año en la realización de las ofertas de empleo. <p>Con independencia de nuestra opinión sindical sobre el sistema de ingreso y acceso, suficientemente explícita en las enmiendas al proyecto de ley de la LOMLOE presentadas en el pleno del Consejo Escolar del Estado, nuestra propuesta busca</p>						

una medida factible y que se acomode a los tiempos de la excepcionalidad de la pandemia pero también a la propia transitoriedad entre el marco legal actual y la posible negociación y posterior entrada en vigor de un nuevo sistema de ingreso derivado de la LOMLOE y un Estatuto de la Función Pública Docente, que según indicación del MEFP en la Mesa Sectorial en la que se trató este mismo proyecto de Real Decreto, comenzaría su negociación en el primer año desde la entrada en vigor de la LOMLOE. Por tanto, la ampliación de un año en la aplicación de la modificación parcial y transitoria del RD 276/2007 permitiría a las administraciones educativas que puedan acumular ya en el año 2021 ambas ofertas, evitando una demora en las convocatorias de 2021 y siguientes.

Fecha: 7 , de mayo de 2020



PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO

## Propuesta de enmienda

Código de la enmienda: PR08-02-38-CIG

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo
PR	08	0	4	0	1	UNO
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELLO GARCÍA						
En representación de: CIG <b>Votación: 5 a favor, 8 en contra, 5 abstenciones</b>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: El título de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 276/2007 queda redactado así:  «Disposición transitoria tercera. Del procedimiento de ingreso derivado del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como de la situación extraordinaria derivada de los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.»						
Breve motivación de la enmienda: Se incorpora el Real Decreto 463/2020 en el título de la D.T. 3ª como normativa de referencia para la excepcionalidad de la modificación parcial y transitoria del RD 276/2007.						

Fecha: 7 , de mayo de 2020



PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO

Propuesta de enmienda

Código de la enmienda: PR08-02-38-CIG

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo
PR	08	0	4	0	6	DOS
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELLO GARCÍA						
En representación de: CIG						
<b>Votación: 5 a favor, 8 en contra, 5 abstencions</b>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Dos. El primer párrafo quedará redactado como sigue:  «Los procedimientos selectivos de ingreso que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 19.uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y del apartado 9 del artículo 19.uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sean aprobadas por las distintas Administraciones Educativas y publicadas en los respectivos “Diarios Oficiales” en los ejercicios 2017 a 2019, o 2018 a 2020, respectivamente, así como las del año 2021 dada la excepcionalidad de los efectos del Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ajustarán a las siguientes indicaciones:						
Breve motivación de la enmienda: Se incorporan los efectos del Real Decreto 463/2020 en la suspensión de los procesos selectivos de 2020 como normativa de referencias para la modificación del primer párrafo de la Disposición transitoria tercera título de la D.T. 3ª del RD 276/2007.						

Fecha: 7 , de mayo de 2020